

INSTRUCCIONES DE 19 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y POR LOS CENTROS DOCENTES PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA AL AMPARO DEL PROGRAMA «FORMACIÓN EN EMPRESAS EUROPEAS» PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

La Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, tiene como objeto regular las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las visitas de seguimiento para el profesorado que garanticen la supervisión del alumnado participante en su fase de formación en empresas europeas.

Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2021 se efectuó la convocatoria de cuarenta estancias para realizar la fase de Formación en Centros de Trabajo en otros países de la Unión Europea al amparo del programa "Formación en Empresas Europeas" para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial para el curso escolar 2021-2022.

Estas estancias se han convocado en la modalidad "Gestión por parte del centro docente" para ser desarrolladas durante el tercer trimestre, según lo recogido en la Orden de 16 de mayo de 2011.

La referida convocatoria responde a la necesidad de facilitar la realización de la Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, lo que permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI.

En esa misma línea contamos con las actuaciones contempladas en el Protocolo General de Actuación en materia de educación firmado entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (España), el Ministerio de Asuntos Federales y Europeos y Desarrollo Regional del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) y el Ministerio de Educación del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) para la mejora de la Formación Profesional y de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional.

Así en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se recoge la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Formación Profesional dicta las siguientes:



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto desarrollar el procedimiento a seguir por el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por los Centros Docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la solicitud y gestión de estancias en otros países de la Unión Europea al amparo del Programa «Formación en empresas europeas» para el curso escolar 2021-2022.

Segunda. Solicitudes y plazos.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado:

a) Del 19 de enero al 4 de febrero de 2022 para la presentación de solicitudes por parte del alumnado, de acuerdo con el Anexo I de la Orden citada, preferentemente en la secretaría del centro docente donde cursa sus estudios. La secretaría ha de firmar, sellar y registrar la fecha de entrada en los espacios correspondientes del documento.

b) Hasta el 18 de febrero de 2022 para la remisión del proyecto-dossier por parte de los centros docentes, que enviarán toda la documentación indicada en la instrucción tercera a través de la ventanilla electrónica del sistema de información Séneca, en el espacio destinado a Proyectos Internacionales de Formación Profesional del Servicio de Ordenación y Formación en Empresas de la Dirección General de Formación Profesional.

Tercera. Documentación y actuaciones de los centros docentes.

1. Los centros docentes grabarán en el sistema de información Séneca los datos referentes a los apartados 3a), 3b) y 3h) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011, es decir, las solicitudes recibidas, el programa formativo, así como los datos del profesor o profesora designado como responsable y, en su caso, como suplente.

2. Se enviará, a través de la ventanilla electrónica del sistema de información Séneca, al Servicio de Ordenación y Formación en Empresas, en el motivo “Proyectos Internacionales de Formación Profesional”, de la Dirección General de Formación Profesional, un archivo por alumno o alumna conteniendo la siguiente documentación:

a) Oficio cumplimentado conforme al modelo del anexo de las presentes instrucciones.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Solicitud con registro de entrada, firmas y sello, según el modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, conforme al apartado 3a) del artículo 19 de la citada Orden.
- c) Informe del departamento de Idiomas, firmado por la persona que ejerza la jefatura del mismo, conforme al apartado 3c) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011.
- d) Informe de idoneidad, firmado por las personas titulares de los departamentos de Orientación y de la familia profesional que corresponda, conforme al apartado 3d) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011.
- e) Carta de compromiso de la empresa o centro de intercambio, según los modelos establecidos en los Anexos II y III de la Orden de 16 de mayo de 2011, junto a una breve descripción de la actividad que realizan y la idoneidad que poseen para desarrollar el programa formativo propuesto para el alumnado, conforme al apartado 4a) del artículo 19 de la citada Orden.
- f) Presupuesto previsto, según el modelo establecido en el Anexo VII de la Orden de 16 de junio de 2011, conforme a la instrucción quinta de las presentes Instrucciones y como establece el apartado 4b) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011.
- g) Certificado de empadronamiento familiar colectivo, emitido después del 1 de septiembre de 2021, de la unidad familiar del solicitante, necesario para acreditar ser miembro de una familia andaluza, de acuerdo con el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas; y el Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

La documentación original quedará en custodia del centro.

3. Al convocarse solo plazas de la modalidad “Gestión por parte del centro docente”, el currículum vitae Europass y el cuestionario del participante recogidos en los apartados 3f) y 3g) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011, serán realizados por el alumnado solicitante para ser enviados por su centro docente a la empresa o centro de intercambio, pero en ningún caso serán remitidos a esta Dirección General.

El Currículum vitae se ha de confeccionar en el idioma del país solicitado, o en inglés en su defecto, adjuntando una foto formal reciente, de acuerdo con el modelo Europass: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>.

Se añadirá el nombre del ciclo formativo y se incluirán las principales competencias de acuerdo con el Suplemento Europass a los Títulos de FP según la información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.todofp.es/orientacion-profesional/itinerarios-formativos-profesionales/movilidad/que-es-el-suplemento-europass/titulos-loe.html>.

Cuarta. Personas solicitantes extranjeras.

Las personas solicitantes extranjeras deberán aportar, además, copia autenticada de uno de los siguientes documentos en vigor:



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- a) Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, como establece el artículo 7 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, o Certificado del derecho a residir con carácter permanente si están en posesión del mismo, según el artículo 10 del citado Real Decreto, cuando sean ciudadanos o ciudadanas de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, conforme al artículo 8 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, o tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión, si están en posesión de la misma, como establece el artículo 11 del mencionado Real Decreto, cuando sean miembros de la familia de un ciudadano o ciudadana de un Estado miembro de la UE o de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Las personas solicitantes extranjeras no incluidas en los apartados anteriores aportarán la Tarjeta de Identidad de Extranjeros según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Quinta. Baremación.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de valoración, publicará en el portal web (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesionalandaluza>) de FP Andaluza: y en la página web (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>) de la Consejería de Educación y Deporte, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas por centro docente atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de diez hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.
3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud original.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renuncias presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de solicitudes aprobadas y denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.
5. La resolución definitiva de solicitudes aprobadas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, y, a los meros efectos informativos, en el portal web <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>, de FP Andaluza y, en la página Web <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>, de la Consejería de



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Educación y Deporte, antes del 15 de abril para los que comiencen dicho módulo profesional en el último trimestre del curso escolar.

Sexta. Cobertura de las estancias.

1. Las coberturas contempladas en la presente instrucción son las recogidas en el artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2011.
2. La dotación máxima para cubrir el período de ocho semanas de estancia en la modalidad de “Gestión por parte del centro docente” es de dos mil euros, para cubrir todos los conceptos siempre que estén convenientemente justificados.
3. El curso de idiomas en destino no es obligatorio, pero en caso de realizarse no superará dos semanas de estancia o cuarenta horas de clase. Si no se llevase a cabo, el presupuesto indicado anteriormente se reducirá en doscientos euros.

Séptima. Justificación.

1. Finalizada la estancia, se ha de presentar una carpeta justificativa de gastos firmada por el alumno o la alumna participante y el secretario o secretaria del centro docente, según el modelo y las indicaciones que se publiquen con la Resolución definitiva de solicitudes aprobadas. Se adjuntarán facturas y tiques de los conceptos transporte, alojamiento, seguro y curso de idioma, pero no serán necesarios los justificantes relativos al concepto manutención. El gasto justificable por este concepto es una ayuda máxima de 50 euros semanales, menos la aportación de la cuota de las familias con ingresos superiores al 25% de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden de 16 de mayo de 2011, en su caso. Las facturas pueden estar a nombre del alumnado participante o del centro docente, especificándose en este caso la persona beneficiaria.

2. El alumnado participante recibirá la dotación una vez que haya regresado y justificado su estancia, a través de su centro docente, que esperará autorización expresa al respecto de la Dirección General de Formación Profesional. La dotación se enviará al centro docente dentro de los pagos de gastos de funcionamiento sujetos a los calendarios de pagos de la Consejería de Educación y Deporte.

En caso de que la duración de la estancia del alumnado no permita realizar el número mínimo de horas establecidas en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, este deberá completar su formación con anterioridad o posterioridad a su estancia en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 16 de mayo de 2011.

Octava. Acreditación de la unidad familiar.

1. Tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí por vínculo de matrimonio o uniones de hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La unidad familiar incluida en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, de solicitud de las estancias debe coincidir exactamente con la unidad familiar que figure en el sistema de información Séneca. En caso contrario, el alumnado solicitante deberá aportar, previa solicitud por parte del centro docente, documentación acreditativa de la unidad familiar. Esta información es indispensable para delimitar que el alumnado solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y para determinar los ingresos de la unidad familiar.
3. La puntuación de renta se obtiene en función de los datos de ingresos de la unidad familiar que proporcione la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa al ejercicio fiscal de 2020, correspondiente a la Declaración de I.R.P.F. 2021, siempre que en el apartado de “Información Tributaria” de la solicitud se relacionen todos los miembros de la unidad familiar y firmen las personas mayores de 16 años.
4. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

Novena. Nota media de primero y certificación de notas.

Los datos correspondientes a la nota media del primer curso y la condición de que se está en disposición de iniciar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) y Proyecto, si procede, serán extraídos del sistema de información Séneca. No obstante, los centros docentes deberán aportar certificación de aquellas personas solicitantes de las que el sistema carezca de datos.

Para acreditar cualquier calificación se podrá utilizar el “Documento de certificación de notas” que figura en el apartado “Documentos” del sistema de información Séneca relativos a la F.C.T. en la Unión Europea.

Décima. Acuerdo con la Cámara de Comercio de Hannover del Estado Federado de Baja Sajonia (Alemania).

Las actuaciones contempladas en el Protocolo General de Actuación, suscrito el 20 de abril de 2020, en materia de educación firmado entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (España), el Ministerio de Asuntos Federales y Europeos y Desarrollo Regional del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) y el Ministerio de Educación del Estado Federado de la Región de Baja Sajonia (Alemania) para la mejora de la Formación Profesional y de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional contempla un acuerdo con la Cámara de Comercio de Hannover del Estado Federado de Baja Sajonia (Alemania), aporta el compromiso de 20 empresas.

El alumnado y los centros interesados solicitarán a través de Séneca su participación en la selección a realizar por la Cámara de Comercio de Hannover según se disponga en la comunicación que recibirán los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que impartan enseñanzas de Formación Profesional a través del Sistema de Información Séneca.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Undécima. Alumnado no seleccionado.

Al margen de esta convocatoria y, por lo tanto, sin la cobertura correspondiente a la misma, se recuerda que el alumnado no seleccionado puede realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a las presentes instrucciones.
2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Decimotercera. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Fdo.: María Victoria Oliver Vargas.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	19/01/2022 09:32:23	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2e4VSYRM9JVYA5KF9N9CHYBFLTM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			